



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA

406 ACUMULAR CUATRO PLAZAS VACANTES DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL.

ANUNCIO

Por Resolución de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de enero de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

16. PERSONAL. Numero: 43/2022/RRHH.

ACUMULAR CUATRO PLAZAS VACANTES DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL.

Visto el informe-propuesta presentado por la Concejal de Personal, D.^a María del Mar Sáez Martínez, y el Técnico de Recursos Humanos, D. Antonio Cartagena Mateo, de fecha 10 de enero de 2023.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de abril de 2022, aprobó las bases específicas y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de Policía Local como funcionario de carrera, provistas, dos por el turno libre mediante el sistema de oposición, y dos por el turno de movilidad mediante el sistema de concurso, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2021 (BOP Alicante n.º 217 de 15 de noviembre de 2021).

En la plantilla de Policía Local han quedado vacantes cuatro nuevas plazas de Agente de Policía Local, como consecuencia de las jubilaciones producidas y el pase a



segunda actividad de algunos funcionarios que las ocupaban. Estas plazas han sido incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, aprobada por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de diciembre de 2022 con N.º2022001620.

En la Base Primera y novena apartado siete de las bases que rigen el proceso selectivo, se establece que *“..Al número de aspirantes aprobados en este proceso selectivo podrán agregarse con las vacantes que se hubieren producido con anterioridad a la finalización del proceso selectivo, o pendientes de incluir en la Oferta de empleo público, dentro de los límites establecidos legalmente.”*

En la Base Primera de las mismas se establece que *“...Si las vacantes ofertadas por el turno de movilidad no fueran cubiertas por ningún aspirante, se añadirán a las existentes en el turno libre.”*

Y, *“sobre el total de plazas convocadas y cumpliendo todos los requisitos previos y derivado de la posible ampliación de plazas a proveer en el Turno Libre, expuesto en los apartados anteriores y atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima (Medidas correctoras de la desigualdad de género de los cuerpos de Policía Local) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, en la que se establece una reserva del 30 % de las plazas para mujeres, aplicable únicamente a las plazas a las que se acceda por turno libre, y siempre que se convoquen más de 3 plazas en dicho turno.”*

El artículo 9.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, dispone que *los tribunales formularán la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, si así lo establecieran las bases de la convocatoria, dentro de los límites establecidos legalmente.*

En el presente supuesto, se dan las circunstancias previstas en el Decreto 179/2021 y en las bases del proceso selectivo, por lo que es factible proceder a acumular las cuatro nuevas vacantes existentes en la plantilla de la Policía Local al no



haber finalizado aún el proceso selectivo.

Que según se establece en el Anexo I del Decreto 179/2021, si se acumulan cuatro plazas de Agente, harían un total de ocho plazas, por tanto se deberían reservar tres plazas a movilidad.

Al existir solamente dos aspirantes en el Turno de Movilidad que han superado el proceso selectivo, las cuatro plazas que se deciden ampliar se acumularán en listado final del Turno Libre.

Puesto que ninguna mujer ha superado el proceso selectivo en el de Turno Libre, la ampliación de plazas se realizarán por orden decreciente de puntuaciones finales, sin aplicar la reserva del 30% de las plazas para mujeres.

Según el informe de fiscalización emitido por el Interventor General sobre la Oferta de Empleo Público para el año 2022 de fecha 16 de diciembre de 2022. (Expediente 526/2022/RRHH)

En virtud al Informe Técnico emitido por el Departamento de Recursos Humanos y Personal de fecha 10 de enero de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público en el que se señala que entre los principios generales que deberán respetar todas las administraciones públicas en su actuación, figuran los principios de racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

Considerando lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, que regula la acumulación de los procedimientos administrativos.

Los asistentes, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO.- Ampliar el número de plazas incluidas en la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de **cuatro plazas** de **Agente de Policía Local**



como funcionario de carrera, provistas, dos por el turno libre mediante el sistema de oposición, y dos por el turno de movilidad mediante el sistema de concurso de Agente de la Policía Local de Pilar de la Horadada, incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2021, acumulando 4 plazas adicionales, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2022, con lo que el número final de plazas vacantes que se pueden cubrir con esta convocatoria es de 8 plazas.

SEGUNDO.- Autorizar al Tribunal Calificador a que agregue las vacantes, y que incluya un total de seis plazas pertenecientes al Turno Libre.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.pilardelahoradada.org/>]

La presente resolución es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano que lo ha dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de este orden de Elche o de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.”

[Lo que se hace público para general conocimiento.](#)

Pilar de la Horadada, a 18 de enero de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo.
D. José María Pérez Sánchez.